



Gobierno del
Estado de Tabasco

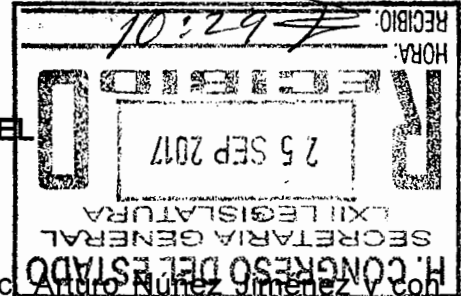
Lic. Juan José
Peralta Fócil
Coordinador General de Asuntos Jurídicos



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Villahermosa, Tabasco, 22 de septiembre de 2017.
Oficio número: CGAJ/1549/2017.

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.



Por instrucciones del Gobernador del Estado, Lic. Arturo Núñez Jiménez y con fundamento en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 121, párrafo primero, fracción I, y párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, remito a usted Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, un predio ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Lo anterior para los efectos jurídicos a los que haya lugar.

No teniendo otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario

Prol. Av. Paseo Tabasco #1504, Centro Administrativo, Tabasco 2000
Tel. 3 10 07 80, ext. 29804
Villahermosa, Tabasco, México
www.cgaj.tabasco.gob.mx





Gobierno del
Estado de Tabasco



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Villahermosa, Tabasco, 21 de septiembre de 2017.

**DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINADO ZURITA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

En mi condición de Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y con fundamento en el artículo 121 párrafo primero fracción I y párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, me permito someter a la soberanía del Honorable Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a enajenar a título gratuito, un predio ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del “Fraccionamiento Lago de las Ilusiones”, Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Lic. Gerardo Gaudiano Roviroso, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 1249.17 m² ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del “Fraccionamiento Lago de las Ilusiones”, Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con el objeto de utilizarlo en la construcción de un Módulo Deportivo tipo “C”, que estará integrado por Dos Canchas de Usos Múltiples techadas, para responder a la necesidad de la población tabasqueña de realizar actividades deportivas en forma libre y organizada, contribuyendo al esparcimiento y a la utilización positiva del tiempo libre, a fin de cumplir con funciones de apoyo a la salud y la recreación de la sociedad.



Gobierno del
Estado de Tabasco



SEGUNDO. Que el predio urbano solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la esquina que forman las calles Secretaría de Agricultura [sic] y Tulipanes, Fraccionamiento Lago Ilusiones de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que consta de una superficie total de 1272.80 m²; el cual obtuvo mediante contrato de donación, acreditado con la escritura pública número 6,495, (seis mil cuatrocientos noventa y cinco), del volumen XIII (trece), de fecha 10 de febrero del año 1973, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público sustituto de la Notaría Pública Número Diez, y que dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 24 de julio de 1973, bajo el número 1832 del Libro General de Entradas, a folios 4032 al 4037 del Libro de Extractos Volumen 97; afectando por dicho contrato el predio número 31,867 a folio 235 del Libro Mayor Volumen 122, con el folio real 173646, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325207, de fecha 7 de agosto de 2017.

TERCERO. Que con respecto al predio en comento, se celebró Contrato de Comodato sobre la superficie de 1249.17 m², entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 10 de abril de 2017, cuyo objeto es el mismo que el descrito en el Considerando Primero.

CUARTO. Que en relación al predio aludido, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), emitió Dictamen Técnico número 05, de fecha 07 de abril de 2017, donde determinó factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo, del inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con superficie constante de 1,249.17 m², ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para utilizarlo en la construcción de un Módulo Deportivo tipo "C", con Canchas de Usos Múltiples Techadas, en virtud de los puntos siguientes:

1.- El Uso de Suelo asignado al predio por el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco, 2015-2030, es de Habitacional Densidad Media (H3), siendo congruente con los usos de espacios deportivos como son canchas de usos.



Gobierno del
Estado de Tabasco



2.- Asimismo, en virtud de que el inmueble requerido ya funcionaba como un elemento del Subsistema Deportes, es susceptible la construcción de un Módulo Deportivo tipo "C".

3.- La construcción de un Módulo Deportivo tipo "C", es congruente con los Lineamientos para el Desarrollo Urbano del Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, vigente, en cuanto a la cobertura del equipamiento urbano, y hacer más eficiente la producción de nuevos elementos, y de las políticas y estrategias señaladas por el Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Villahermosa al promover la reutilización de inmuebles existentes del Gobierno del Estado, los cuales fomentan factores de ordenación interna en el municipio a través de servicios y de equipamiento urbano.

QUINTO. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando informes sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento, así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1168/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, la SERNAPAM manifestó que la construcción de cancha de usos múltiples que se pretende ejecutar en el sitio con motivo del acto de donación, el responsable (H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro) previo a la ejecución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso A último párrafo, del Reglamento en materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; además, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que se realicen los actos administrativos de donación que se pretenden.

SEXTO. Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal, para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 1,249.17 m², del predio a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con las condiciones que en su caso, las autoridades correspondientes le requieran, otorgándose única y exclusivamente para el objeto.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es



Gobierno del
Estado de Tabasco



facultad del Congreso del Estado, expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado.

Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, una superficie de 1249.17 m² del predio urbano con superficie total de 1,272.80 m², ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de donación por el Gobierno del Estado, según consta en la escritura pública número 6,495 (seis mil cuatrocientos noventa y cinco), del volumen XIII (trece), de fecha 10 de febrero del año 1973 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Oyosa Zapata, Notario Público sustituto de la Notaría Pública Número Diez; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 24 de julio de 1973, bajo el número 1832 del Libro General de Entradas, a folios 4032 al 4037 del Libro de Extractos Volumen 97; afectando por dicho contrato el predio número 31,867 a folio 235 del Libro Mayor Volumen 122; con el folio real 173646, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 325207, de fecha 7 de agosto de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, contribuya en la formación intelectual y social de la población, a través de actividades recreativas y culturales en los espacios públicos destinados para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 1,249.17 m², ubicado en la calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura) número 202, esquina con calle Tulipanes del "Fraccionamiento Lago de las Ilusiones", Colonia Adolfo López Mateos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:



Gobierno del
Estado de Tabasco



Al Norte: En 20.122 metros, y 10.637 metros con propiedad privada.

Al Sur: En 9.247 metros, 4.944 metros, 3.427 metros, y 18.460 metros con calle Tulipanes.

Al Este: En 38.533 metros con propiedad privada.

Al Oeste: En 1.378 metros, 4.225 metros, 10.128 metros, y 28.818 metros con calle Secretaría de Agricultura (Sindicato de Agricultura).

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá atender las condicionantes establecidas por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



Gobierno del
Estado de Tabasco



CUARTO.- A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.